

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0911

20 de Diciembre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **ESPERANZA VÁSQUEZ MARULANDA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS - 4344 de 09 de Diciembre de 2016**

Persona a notificar: **ESPERANZA VÁSQUEZ MARULANDA**

Dirección de notificación usuario: **MZ 7 CS 1 BARRIO LA BRASILIA NUEVA**

Funcionario que expidió el acto: **Luz Adriana Cardona Poveda**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 20 de Diciembre de 2016

Señora
ESPERANZA VÁSQUEZ MARULANDA
MZ 7 CS 1 BARRIO LA BRASILIA NUEVA
TEL.: 3103731503
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución **PQRDS – 4344** de 09 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0911 correspondiente de la Resolución PQRDS – 4344 de 09 de Diciembre de 2016 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 127859”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 127859

La Profesional Especializado adscrita a la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la Señora **ESPERANZA VASQUEZ MARULANDA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.905.888, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en **LA MZ 7 CS 1 NUEVA BRASILIA, identificado con Matricula 127859**, dado que el consumo se ha incrementado de manera injustificada, teniendo en cuenta que el alto consumo se originó en razón a una fuga que dejó el operario que suspendió el servicio el día 08 de Agosto de 2016, así mismo encuentra diferentes inconsistencias en los valores facturados y los saldos en mora.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamación, la cual arrojó los siguientes resultados: *MATRICULA 127859 "16/11/25 MEDIDOR ELSTER SERIE 36853 LECTURA 216 USO RESIDENCIAL MEDIDOR E INSTALACIONES SIN VERIFICAR PREDIO SOLO Y EL NUMERO DE CELULAR QUE DEJARON NUNCA LO CONTESTARON, SE LLAMO DEL 3183649653. NOTA: 7:05 AM SISTEMA CORREO DE VOZ. 10:06 AM PREDIO SOLO NADIE ATIENDE EN LA VISITA"*.
3. Que en la visita de verificación practicada al predio identificado con Matricula 127859 no fue posible ingresar al inmueble, a fin de verificar las instalaciones internas.
4. Que verificado en el sistema el historial de la Matricula 127859, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
5. Que verificado el registro de mediciones del predio identificado con Matricula 127859, se observa que el consumo promedio del inmueble es de 8 M3 y en las Cuentas No. 37000983 (13/08/2016 al 14/09/2016), 37266528 (16/09/2016 al 14/10/2016) y 37567556 (16/10/2016 al 15/11/2016), se facturaron 25, 80 y 30 M3 por concepto de consumos.

6. Que tal y como lo manifiesta la peticionaria, el día 08 de septiembre de 2016, se llevó a cabo la suspensión del servicio en el predio identificado con Matricula 127859.
7. Que mediante Orden No. 20617 de 22 de Noviembre del año en curso, se llevó a cabo la reparación de una fuga en el predio identificado con Matricula 127859, la cual presenta la siguiente observación: *“SE CORRIGE FUGA ADELANTE DEL MEDIDOR, LE FALTABAN ACOPLÉS, PREDIO QUEDA CON AGUA”*.
8. Que así mismo no se realizó por parte de la Empresa el procedimiento establecido por la Ley 142 de 1994 y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: *“...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, **le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar , pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...**”*.
9. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Publicas de Armenia ESP, *“Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3”*.
10. Que de lo anterior se observa que el alto consumo registrado en los últimos tres (3) periodos correspondientes al predio identificado con Matricula 127859, se deben a la existencia de la fuga que presentaba el medidor y la cual fue reparada sólo hasta el día 22 de noviembre del año en curso.
11. Que dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar las facturas No. 37000983 (13/08/2016 al 14/09/2016), 37266528 (16/09/2016 al 14/10/2016) y 37567556 (16/10/2016 al 15/11/2016), realizando el cobro de 8 M3 por concepto de consumos correspondiente al consumo promedio del inmueble, descontando los M3 cobrados de más para dichos periodos.
12. Que de igual manera, se debe informar a la peticionaria, que en adelante sus consumos se continuaran facturando de acuerdo a los registros arrojados por el medidor de agua instalado en el predio identificado con Matricula 127859.
13. Que respecto de los pagos realizados al predio identificado con Matricula 127859, los siguientes son los pagos registrados a dicho inmueble en los últimos periodos:

Código Cupón	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creación
26461447,	\$401.188	2016-12-05 00:00:00	2016-12-05 08:58:35
25971757,	\$46.000	2016-08-11 00:00:00	2016-08-11 15:41:48
25680204,	\$62.907	2016-06-07 00:00:00	2016-06-07 11:11:15
25558604,	\$20.276	2016-04-20 00:00:00	2016-04-20 13:00:53

25558605,	\$9.724	2016-04-20 00:00:00	2016-04-20 13:00:53
25234369,	\$23.131	2016-02-23 00:00:00	2016-02-23 13:27:37
25122897,	\$15.572	2015-12-28 00:00:00	2015-12-28 12:56:32
25017971,	\$70.677	2015-12-01 00:00:00	2015-12-01 10:41:52
24848338,	\$243.925	2015-10-09 00:00:00	2015-10-09 09:06:34
24781264,	\$26.213	2015-09-24 00:00:00	2015-09-24 10:02:58

14. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la peticionaria, señora **ESPERANZA VASQUEZ MARULANDA**, en el sentido de ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar las facturas No. 37000983 (13/08/2016 al 14/09/2016), 37266528 (16/09/2016 al 14/10/2016) y 37567556 (16/10/2016 al 15/11/2016), realizando el cobro de 8 M3 por concepto de consumos correspondiente al consumo promedio del inmueble, descontando los M3 cobrados de más para dichos periodos.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, que en adelante sus consumos se continuaran facturando de acuerdo a los registros arrojados por el medidor de agua instalado en el predio identificado con Matricula 127859.

ARTICULO TERCERO: Informar a la peticionaria, que los pagos registrados en los últimos periodos al predio identificado con Matricula 127859 son los siguientes:

Código Cupón	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creación
26461447,	\$401.188	2016-12-05 00:00:00	2016-12-05 08:58:35
25971757,	\$46.000	2016-08-11 00:00:00	2016-08-11 15:41:48
25680204,	\$62.907	2016-06-07 00:00:00	2016-06-07 11:11:15
25558604,	\$20.276	2016-04-20 00:00:00	2016-04-20 13:00:53
25558605,	\$9.724	2016-04-20 00:00:00	2016-04-20 13:00:53
25234369,	\$23.131	2016-02-23 00:00:00	2016-02-23 13:27:37
25122897,	\$15.572	2015-12-28 00:00:00	2015-12-28 12:56:32
25017971,	\$70.677	2015-12-01 00:00:00	2015-12-01 10:41:52
24848338,	\$243.925	2015-10-09 00:00:00	2015-10-09 09:06:34
24781264,	\$26.213	2015-09-24 00:00:00	2015-09-24 10:02:58

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Dirección Comercial